



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

23 MAYO 2018

RESOLUCIÓN No. 0684 DE 2018

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1738 de 2011 respecto a la Zona de Reserva Vial de la Avenida San Antonio entre la Avenida Boyacá y la Carrera 54D”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala “(...) *Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

*La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.*

*Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...).”*

Que el numeral 4 del artículo 177 ibídem, establece “(...) *Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...).”*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

23 MAYO 2018

Continuación de la Resolución No. 0684 de \_\_\_\_\_ Pág. 2 de 5

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1738 de 2011 respecto a la Zona de Reserva Vial de la Avenida San Antonio entre la Avenida Boyacá y la Carrera 54D”

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004 dispone que “(...) *Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...).*”.

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que “(...) *Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.*”.

Que el artículo 446 del citado Decreto, señala que “*La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*”

*Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.*”.

Que por medio de la Resolución 1738 de 2011 esta Secretaría definió y precisó, entre otras, la zona de reserva vial para el tramo de la Avenida San Antonio entre Avenida Boyacá y Carrera 54D indicada en el Plano 1 de 7 que hace parte de la citada Resolución.

Que por medio del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 049 de 2018, se establecieron las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “*Ciudad Lagos de Torca*”, con la finalidad de establecer una reglamentación que permita ejecutar la infraestructura vial de ese Sector y cumplir los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

23 MAYO 2018

Continuación de la Resolución No. 0684 de \_\_\_\_\_

Pág. 3 de 5

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1738 de 2011 respecto a la Zona de Reserva Vial de la Avenida San Antonio entre la Avenida Boyacá y la Carrera 54D”

Que el artículo 40 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 49 de 2018, señala las vías que conforman la malla vial arterial complementaria de Ciudad Lagos de Torca, entre las que se identifica la Avenida San Antonio entre la Avenida Boyacá y la Avenida Las Villas.

Que el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU-1267-2014 “Estudios y diseños de la Avenida San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK 72) hasta la Carrera 54D en Bogotá D.C. Acuerdo 523 de 2013” con el CONSORCIO SP, por medio del cual se desarrollaron los diseños geométricos de la Avenida San Antonio.

Que el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU-1257-2014 “Interventoría Técnica, Administrativa, Legal, Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para los Estudios y Diseños de la Avenida San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK 72) hasta la Carrera 54D en Bogotá D.C. Acuerdo 523 de 2013” con el CONSORCIO INTERVENTORIA AV. SAN ANTONIO, para la interventoría a los diseños geométricos de la Avenida San Antonio.

Que el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU-1543-2017 para adelantar la construcción de la Avenida San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK 72) hasta la Carrera 54D en Bogotá D.C. con el CONSORCIO SAN FELIPE.

Que el Director Técnico de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, mediante oficio No. 1-2018-23858 del 26 de abril de 2018 (Radicado IDU DTP 20182250349831 del 25 de abril de 2018), solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación “remiti[r] la línea de reserva vial vigente para la Avenida San Antonio (AC 183) entre la Avenida Boyacá (AK 72) y la Carrera 54D”, toda vez que “(...) El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU realizó los estudios y diseños del corredor en referencia por medio del contrato IDU-1267-2014, el cual terminó su ejecución en mayo de 2016. De otra parte, adelantó la contratación de la construcción de estas obras por medio del contrato IDU-1543-2017, el cual inicio en febrero de 2018, y que en la etapa de preliminares contemplaba la aprobación de los estudios y diseños por parte del Contratista Consorcio San Felipe, en dicho proceso se evidenció que existen diferencias entre la reserva vial usada dentro de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

ck



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0684 de 23 MAYO 2018 Pág. 4 de 5

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1738 de 2011 respecto a la Zona de Reserva Vial de la Avenida San Antonio entre la Avenida Boyacá y la Carrera 54D”

*la etapa de estudios y diseños (y que define la línea de intervención del proyecto) y entre la línea de reserva vial actual del corredor (...).”*

Que de conformidad con lo analizado técnicamente por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, se identificó la necesidad de modificar parcialmente la Resolución 1738 de 2011 respecto del trazado de la zona de reserva vial de la Avenida San Antonio entre la Avenida Boyacá y la Carrera 54D, para armonizarlo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 049 de 2018, que incluye la intersección con la Avenida Las Villas, lo que conlleva el reemplazo del Plano 1 de 7 adoptado mediante la señalada Resolución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar parcialmente la Resolución 1738 de 2011 respecto a la definición del trazado de la Zona de Reserva Vial de la Avenida San Antonio entre la Avenida Boyacá y la Carrera 54D para armonizarlo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 049 de 2018, que incluye la intersección con la Avenida Las Villas de acuerdo con lo indicado en el Plano 1 de 1 a escala 1:1000-que hace parte integral del presente acto administrativo, el cual reemplaza el Plano 1 de 7 de la Resolución 1738 de 2011.

**Artículo 2.** Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos actualizar en la Base de Datos Geográfica Corporativa con base en las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo. Así mismo, incluir la nota de reemplazo en el Plano 1 de 7 de la Resolución 1738 de 2011.

**Artículo 3.** Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su competencia, entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0684 de 23 MAYO 2018 Pág. 5 de 5

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1738 de 2011 respecto a la Zona de Reserva Vial de la Avenida San Antonio entre la Avenida Boyacá y la Carrera 54D”

**Artículo 4.** Salvo la modificación parcial aquí dispuesta y el consecuente reemplazo del Plano 1 de 7, en todo lo demás se mantiene vigente la Resolución 1738 de 2011.

**Artículo 5.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004. Así mismo, se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

23 MAYO 2018

Dada en Bogotá D.C., a los

**ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación

- Revisó: Mauricio Enrique Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial
- Aprobó: Eduardo Nates Morón - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
- Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis - Subsecretario Jurídico
- Miguel Henao Henao - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
- María Concepción Osuna- Chávez - P.E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
- Proyectó: Nelson Humberto Gamboa – P.E. Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
- Dalia Alexandra Nava Castiblanco - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292

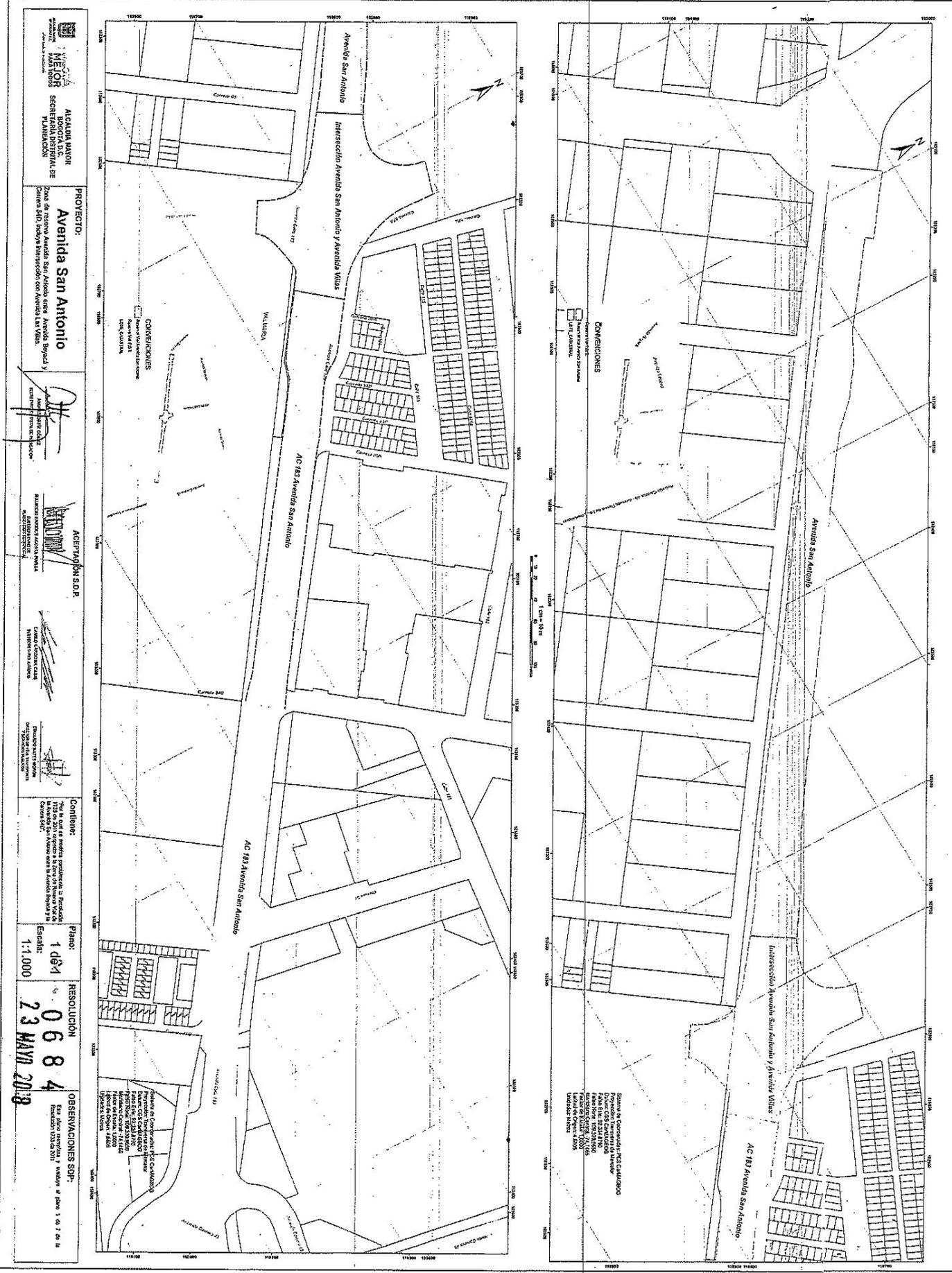


CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**AGENCIA MAYOR**  
 SECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA  
 PLANEACIÓN

**PROYECTO:**  
**Avenida San Antonio**  
 Zona de reserva Avenida San Antonio entre Avenida Bogotá y  
 Avenida 180, todos expresados con Avenida Las Vías.

DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA

**AGERTACION S.O.R.**  
 ALICIA GONZALEZ MORA  
 ALICIA GONZALEZ MORA  
 ALICIA GONZALEZ MORA

CONSULTOR  
 CONSULTOR  
 CONSULTOR

**Contiene:** todos los planos que conforman el expediente  
 1732 de 2018 expedido a favor de la reserva de Avenida San Antonio  
 entre Avenida Bogotá y Avenida 180, todos expresados con Avenida Las Vías.

**Plano:** 1 de 4  
**Escala:** 1:1.000

**RESOLUCIÓN**  
**0684**  
**23 MAYO 2018**

**OBSERVACIONES SIP:**  
 Realizar el estudio de impacto ambiental y plan 1 de 7 de la  
 zona de reserva de Avenida San Antonio entre Avenida Bogotá y  
 Avenida 180, todos expresados con Avenida Las Vías.

